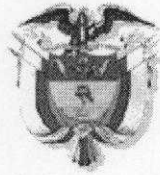


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001492

21 ABR 2008

*“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAGNOSTICAR LIMITADA”*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Pedro José Rivera Gómez con cédula de ciudadanía No. 4.090.753, Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAGNOSTICAR LIMITADA con matrícula mercantil No. 726687-3 del 27 de noviembre de 2007, domiciliado en la Calle 23 No. 18 – 80 de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 17055 del 18 de marzo de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT - 17949 del 4 de abril de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. J. Rivera', is located in the bottom left corner of the page.

**“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAGNOSTICAR LIMITADA”**

Que con oficio radicado MT- 21820 fechado 9 de abril de 2008, el solicitante aportó, en ciento cincuenta y ocho (158) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Solicitud de habilitación en original y firmada por el Representante Legal
- Relación de equipos con nombre del equipo, marca y serial
- Constancias originales de capacitación,
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Comprobante de pago en original
- Carta aclaratoria concepto uso del suelo
- Carta del DAGMA aclaratoria de la marca de equipo analizador de gases
- Certificado de Cámara de Comercio original
- Certificado de Conformidad e Informe de auditoria expedido por INTERTEK.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Pedro José Rivera Gómez
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Cali expedida el 1 de abril de 2008.
- ✓ Licencia Urbanística de construcción No. 76001-2-08-0328 del 3 de abril de 2008 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Santiago de Cali
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 16715, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 016 fechada 6 de marzo de 2008, por la cual el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA–, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAGNOSTICAR LIMITADA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CP 002 expedido por INTERTEK INTERNATIONAL LIMITED con NIT 830.004.600-9, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 2664 del 22 de junio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAGNOSTICAR LIMITADA, domiciliado en la Calle 23 No. 18 – 80 de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con dos líneas de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAGNOSTICAR LIMITADA con matrícula mercantil No. 726687-3 del 27 de noviembre de 2007 y NIT 900186322-1, domiciliado en la Calle 23 No. 18 – 80 de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con dos líneas de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 10 motocicletas por hora cada línea.

**“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAGNOSTICAR LIMITADA”**

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAGNOSTICAR LIMITADA como número de registro el código: **000760010009001863221**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -.** Otorgar al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAGNOSTICAR LIMITADA habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3. -** Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JOSE OMAR BETANCOURTH VASQUEZ	16459521	JEFE DE LINEA
CARLOS FERNANDO MARTINEZ QUINTERO	14893330	OPERARIO
JOHN JAIVER VALENCIA	6098162	OPERARIO
JORE HERNANDO BOLAÑOS	16773047	OPERARIO
JHON FREDY FRANCO	94415850	OPERARIO
WILSON HERRERA REINOSO	16273444	OPERARIOL

**PARÁGRAFO 4. -** La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
LUXOMETRO	COMBI	125 / 126
ANALIZADOR DE GASES	TECNMA	1004 / 1005
PRENSA RUEDAS	TECNMA	002 / 003
ELEVADOR HIDRAULICO	TECNMA	002 / 003
FRENOMETRO	TECNMA	002 / 003

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAGNOSTICAR LIMITADA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación INTERTEK INTERNATIONAL LIMITED.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

001492 21 ABR 2008



“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAGNOSTICAR LIMITADA”

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C.,

21 ABR 2008

*Teresa Huertas Peña*  
**TERESA HUERTAS PEÑA**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.  
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

**Notificación**

Sociedad:	“Centro de Diagnóstico Automotor CDA DIAGNOSTICAR LIMITADA”
Nit.:	900186322-1
Representante Legal:	Pedro José Rivera Gómez
Cedula de Ciudadanía:	4.090.753
Dirección:	Calle 23 No. 18 – 80
Teléfono :	8810200
Ciudad:	CALI